

ORDENANZA Nº: 1048/93.-

Ramallo, 9 de marzo de 1993

VISTO:

La sanción de la Ley 11.184 "DE RECONVERSIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", prorrogada por Ley 11.369;

Que la Municipalidad de Ramallo, mediante ORDENANZA Nº 980/92 ha quedado adherida al régimen de la Ley 11.184, conforme lo prevé el Artículo 42º de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13º de la Ley 11.184, suspende expresamente durante la emergencia, todo régimen que disponga la determinación automática de las remuneraciones de los agentes alcanzados por la normativa en todos sus niveles;

Que en razón de lo precedentemente expresado, resulta necesario impulsar la sanción del instrumento legal que determine los nuevos importes a percibir por los trabajadores municipales en concepto de ASIGNACIONES FAMILIARES;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a liquidar con efecto retro----- activo al 1º de febrero de 1993 los nuevos montos en conceptos de **ASIGNACIONES FAMILIARES** determinados por **RESOLUCIÓN Nº 5/93** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a saber:

ASIGNACIÓN	MONTO
POR NACIMIENTO	\$ 200,-
POR MATRIMONIO	\$ 300,-
POR ADOPCION	\$ 1.200,-
POR AYUDA ESCOLAR	
(PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA	\$ 130,------

ARTÍCULO 2º) Convalídase la liquidación efectuada por el Departamento Ejecutivo Muni----- cipal a partir del 1º de agosto de 1992, conforme lo determinado por **RESOLUCIÓN Nº 786/92** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en concepto de **ASIGNACIONES FAMILIARES**, a saber:

ASIGNACION	MONTO
CONYUGE	\$ 15,-
HIJO	\$ 20,-
HIJO DISCAPACITADO	\$ 80,-
PRENATAL	\$ 20,------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DE 1993.-----